

CRITERIOS PARA LA OBTENCIÓN DE BECAS ASIGNADAS POR LA RFEP EN LA TEMPORADA 2022

a) Objetivos de la Normativa de Becas

En el presente documento se establecen los criterios para la obtención de becas federativas asignadas por la RFEP a sus deportistas como ayuda para poder continuar su preparación en las mejores condiciones posibles con arreglo a su nivel deportivo, con el objetivo de lograr en la medida de lo posible la conciliación entre la práctica deportiva de alto nivel y su desarrollo académico, laboral y personal.

Para la obtención de becas para el año 2022 se tendrán en cuenta los resultados obtenidos en las pruebas internacionales disputadas en la temporada 2021, con la particularidad de que la decisión por parte de ADO de no asignar Becas ADO en base a los resultados de los Mundiales Senior en distancias y/o especialidades olímpicas, hace que las plazas que tradicionalmente daban paso a esas becas otorguen este año, de forma extraordinaria, dos tipos de becas especiales de cuantía superior que ayuden a paliar en parte esa circunstancia para los deportistas merecedores de ello.

b) Requisitos Generales

b.1 – El deportista beneficiario será elegible por el equipo nacional español de su especialidad durante la temporada 2022, no teniendo nacionalidad deportiva por otro país ni estar sujeto a suspensión previa por cualquier motivo que le impida su participación en competición internacional.

b.2 – Los deportistas beneficiarios de una beca asignada por la RFEP deberán tener la licencia de deportista de la Real Federación Española de Piragüismo en vigor para la temporada actual.

c) Órgano competente

El órgano federativo competente en materia de becas federativas CSD y todo lo concerniente al presente documento y su interpretación será la Dirección Técnica de la RFEP.

d) Tipos y niveles de becas, criterios de consecución

A continuación, se presentan los cuadros de asignación de becas en relación con los resultados deportivos que dan acceso a ellas, según se correspondan con 1) especialidades y distancias olímpicas y paralímpicas; 2) distancias no olímpicas dentro de las Aguas Tranquilas y el Slalom; y 3) resto de especialidades no olímpicas: Maratón, Kayak de Mar, Kayak Polo, Descenso de Aguas Bravas y Estilo Libre. A tales efectos, siguiendo el criterio del CSD, serán consideradas olímpicas solamente las especialidades y distancias del Programa de Tokio 2020 hasta el 8 de agosto de 2021, inclusive. Y se considerarán como olímpicas solamente las especialidades y distancias del programa de París 2024 desde el 9 de agosto de 2021 en adelante:

1) BECAS DE PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, POR EVENTO

EVENTO	PRUEBA	PUESTO																	
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º	10º	11º	12º	13º	14º	15º	16º	17º	18º
Mundial Senior 2021	Olímpica	CSD Esp 1			CSD Esp 2				CSD 1		CSD 2			CSD 3					
Mundial Paracanoe 2021	Paralímpica	CSD 1			CSD 2			CSD 3											

EVENTO	PRUEBA	PUESTO								
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
Europeo Senior 2021	Olímpica	CSD 1			CSD 2			CSD 3		
Europeo Paracanoe 2021	Paralímpica	CSD 2			CSD 3					
Copa del Mundo 2021	Olímpica	CSD 3								
Mundial Sub23 2021	Olímpica	CSD 3			CSD 4			CSD 5		
Europeo Sub23 2021	Olímpica	CSD 4								
Ranking Mundial 2021	Olímpica Slalom	Puestos 1 al 15						Puestos 16 al 30		
		CSD 3			CSD 5					

BECAS DE PRUEBAS OLÍMPICAS Y PARALÍMPICAS, POR TIPO DE BECA

BECA	PUESTO	EVENTO 2021	PRUEBA	PERIODO	CUANTÍA BRUTA
CSD Esp 1	1º a 3º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	18.000 €
CSD Esp 2	4º a 8º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	14.400 €
CSD 1	9º a 10º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	9.960 €
	1º a 3º	Mundial Paracanoe	Paralímpica	Anual	9.960 €
	1º a 3º	Europeo Senior	Olímpica	Anual	9.960 €
CSD 2	11º a 12º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	7.800 €
	4º a 6º	Mundial Paracanoe	Paralímpica	Anual	7.800 €
	4º a 6º	Europeo Senior	Olímpica	Anual	7.800 €
	1º a 3º	Europeo Paracanoe	Paralímpica	Anual	7.800 €
CSD 3	13º a 18º	Mundial Senior	Olímpica	Anual	6.600 €
	7º a 9º	Mundial Paracanoe	Paralímpica	Anual	6.600 €
	7º a 9º	Europeo Senior	Olímpica	Anual	6.600 €
	4º a 6º	Europeo Paracanoe	Paralímpica	Anual	6.600 €
	1º a 3º	Copa del Mundo	Olímpica	Anual	6.600 €
	1º a 3º	Mundial Sub23	Olímpica	Anual	6.600 €
	1º a 15º	Ranking Slalom	Olímpica	Anual	6.600 €
CSD 4	4º a 6º	Mundial Sub23	Olímpica	Anual	5.280 €
	1º a 3º	Europeo Sub23	Olímpica	Anual	5.280 €
CSD 5	7º a 8º	Mundial Sub23	Olímpica	Anual	3.600 €
	16º a 30º	Ranking Slalom	Olímpica	Anual	3.600 €
CSD P	Becados salientes de ADO en 2022		50% del importe mensual ADO desde el mes siguiente a la pérdida de ADO hasta el mes de diciembre de 2022		

2) BECAS DE PRUEBAS NO OLÍMPICAS EN AGUAS TRANQUILAS Y SLALOM, POR EVENTO

EVENTO SPRINT / SLALOM	PRUEBA	PUESTO								
		1º	2º	3º	4º	5º	6º	7º	8º	9º
Mundial Senior Sprint/Slalom 2021	No Olímpica Sprint	CSD 1			CSD 2			CSD 3		
	Fondo y patrullas	CSD 4								
Europeo Senior Sprint/Slalom 2021	No Olímpica Sprint	CSD 3								
	Fondo y patrullas	CSD 5								

BECAS DE PRUEBAS NO OLÍMPICAS EN AGUAS TRANQUILAS Y SLALOM, POR TIPO DE BECA

BECA	PUESTO	EVENTO 2021	PRUEBA	PERIODO	CUANTÍA BRUTA
CSD 1	1º a 3º	Mundial Senior	No Olímpica	Anual	9.960 €
CSD 2	4º a 6º	Mundial Senior	No Olímpica	Anual	7.800 €
CSD 3	7º a 9º	Mundial Senior	No Olímpica	Anual	6.600 €
	1º a 3º	Europeo Senior	No Olímpica	Anual	6.600 €
CSD 4	1º a 3º	Mundial Senior	Fondo y Patrullas	Anual	5.280 €
CSD 5	1º a 3º	Europeo Senior	Fondo y Patrullas	Anual	3.600 €

3) BECAS DE ESPECIALIDADES NO OLÍMPICAS: MARATÓN, KAYAK DE MAR, KAYAK POLO, DESCENSO DE AGUAS BRAVAS Y ESTILO LIBRE

EVENTO DE ESPECIALIDAD NO OLÍMPICA: MARATÓN, KAYAK DE MAR, KAYAK POLO, DESCENSO DE AGUAS BRAVAS Y ESTILO LIBRE	EMBARCACIÓN	PUESTO					
		1º		2º		3º	
		Beca	Cuantía	Beca	Cuantía	Beca	Cuantía
Competición de referencia (Mundial o Europeo en el caso de que el Mundial sea bienal)	Individual	NO 1	4.800 €	NO 2	4.200 €	NO 3	3.600 €
	Doble / Equipo	NO 2	4.200 €	NO 3	3.600 €	NO 4	3.300 €
	Sub21 / Sub23 / Equipo sub21 / Equipo Sub23	NO 4	3.300 €	NO 5	3.000 €	NO 6	2.400 €

CRITERIOS DE CONSECUCCIÓN

d.1 – Si un deportista cumple más de un criterio para la obtención de una beca federativa CSD, de la misma o diferente especialidad, percibirá únicamente la de mayor cuantía.

d.2 – El puesto obtenido en competición será válido para la asignación de becas si la posición lograda cumple con las siguientes especificaciones según la prueba y la especialidad:

a) Para las pruebas Olímpicas de las especialidades Olímpicas, se elimina totalmente la regla de los 2/3.

b) Para las pruebas No Olímpicas de las especialidades Olímpicas (Sprint y Slalom) cuando sea final directa, el puesto obtenido ha de estar entre las 2/3 primeras posiciones sobre el total de embarcaciones participantes y en meta. En aquellos supuestos en los que no se esté entre las 2/3 primeras posiciones habiéndose disputado series preliminares y/o semifinales, se asignará beca si se está entre los 8 primeros puestos en distancia y especialidad olímpica y se cumplan el resto de requisitos.

c) Para las especialidades No Olímpicas (Maratón, Kayak de Mar, Kayak Polo, Descenso de Aguas Bravas y Estilo Libre) el puesto obtenido ha de estar en todo caso dentro de las 2/3 primeras posiciones sobre el total de embarcaciones participantes y en meta.

d.3 – Los deportistas que no obtengan un resultado en el año 2022 que implicara clasificación para la disputa con el equipo nacional de las competiciones internacionales establecidas en los criterios de selección, perderán el 50% del importe de la beca en el último cuatrimestre del año.

d.4 – La percepción de Beca CSD P para los becados ADO/Team España que pierdan dicha condición durante 2022 será efectiva desde el mes siguiente a la pérdida de la beca ADO/Team España y su importe será el 50% de la cuantía mensual de ADO/Team España en su última resolución.

d.5 – Las deportistas beneficiarias de beca que no pudieran cumplir los objetivos exigidos durante la temporada 2022 por estar embarazadas, la tendrán renovada para la siguiente temporada.

e) Procedimiento de solicitud, de aceptación y de pago

e.1 – Para la obtención de beca será necesaria solicitud expresa por parte del deportista por exigencia de la nueva normativa del CSD, en base a los resultados internacionales oficiales obtenidos por los deportistas durante la temporada 2021 y con arreglo a los cuadros de asignación y criterios de consecución establecidos en el apartado d) de este documento. El plazo de solicitud finaliza el 15 de junio de 2022. La solicitud ha de hacerse a través del formulario habilitado en este enlace:
<https://forms.gle/UsEHftMVT1Hoit828>

e.2 – La RFEP comunicará la concesión a cada uno de los beneficiarios mediante correo electrónico individualizado.

e.3 – Para la percepción de la beca se deberá confirmar el conocimiento y aceptación de la normativa presente, mediante la firma del documento de aceptación que será enviado en el momento de la asignación de la beca.

e.4 – Para el correcto cobro de las becas los beneficiarios deberán enviar el documento acreditativo de su número de cuenta cuando sea requerido por la RFEP por no constar en sus archivos.

e.5 – Los beneficiarios tendrán la obligación de devolver debidamente firmados los recibos de los pagos de

las becas que se les harán llegar en el momento de haberse realizado las transferencias bancarias.

f) Periodo de vigencia de las becas

El periodo de vigencia de las Becas Federativas CSD 2022 será desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, con las salvedades especificadas en los puntos d.5 y g.4 del presente documento.

g) Condiciones e incompatibilidades

g.1 – La condición y disfrute de esta beca no establece relación laboral alguna con la Real Federación Española de Piragüismo ni implica compromiso alguno por parte de dicha Federación en cuanto a la posterior incorporación del becario en su plantilla.

g.2 – La aceptación de la beca implicará la aceptación de todas las disposiciones de esta Normativa.

g.3 – La percepción de estas becas federativas no será compatible con la de las becas ADO, salvo autorización expresa del Consejo Superior de Deportes.

g.4 – Los deportistas que perciban una beca CSD la perderán en el momento que pasen a ser beneficiarios de becas ADO o Podium. En el caso de haber recibido ya cuantías de la beca CSD pertenecientes al periodo en el cual entran como beneficiarios ADO/Team España o Podium, habrán de devolver dicho importe. En cuanto a deportistas del programa ADOP/Team España P, la beca federativa CSD será compatible, pero su importe será el resultante de restar las cantidades percibidas de ADOP/Team España P durante la temporada del total de la beca CSD.

g.5 – En cuanto a otro tipo de becas o ayudas que tengan las mismas finalidades que las establecidas en la presente normativa, el deportista beneficiario deberá comunicar a la RFEP la percepción o la concesión de cualquier otra ayuda durante el periodo de vigencia de la Beca Federativa CSD. Una vez valorada por la Dirección Técnica de la RFEP la compatibilidad de ambas ayudas, se comunicará la decisión adoptada al interesado. El incumplimiento de este punto podría resultar en la revocación de la Beca federativa CSD.

h) Derechos de los becados

Notificada la concesión o desestimación de las solicitudes, los interesados dispondrán de un plazo de diez días para, en su caso, formular la oportuna reclamación, argumentando los motivos de discrepancia.

Resueltas las posibles reclamaciones, se notificará a los reclamantes y se publicará en la página Web federativa la relación definitiva de becados.

Las reclamaciones se dirigirán, mediante escrito debidamente firmado a la atención de la Dirección Técnica de la RFEP, a la dirección de correo electrónico secretariatecnica@rfep.es o mediante correo postal a la sede de la RFEP (C/ Antracita, 7, 3º - 28045 Madrid) dentro de los plazos señalados.

i) Obligaciones de los becados

i.1 – Todos los deportistas beneficiarios de becas deberán competir durante la temporada 2022 en las pruebas del calendario nacional de la especialidad por la que han obtenido la beca y estar su programa bajo seguimiento y aprobación de la RFEP. El incumplimiento del programa, la falta de rendimiento en las pruebas disputadas o un bajo estado de forma podrá implicar la retirada de la beca. La no participación por lesión u otra causa de fuerza mayor tendrá que ser acreditada mediante el informe médico y/o justificante preceptivo para cada caso.

Beca por resultados en	Pruebas de obligada participación *
Sprint	Copas de España y Campeonato de España de Sprint
Slalom y Slalom Extreme	Liga de Slalom Olímpico y Slalom Extreme
Paracanoe	Copas de España y Campeonato de España
Maratón	Copa y Campeonato de España de Maratón
Kayak Polo	Torneos de Copa de España y Campeonato de España de clubes
Estilo Libre	Copas y Campeonato de España de Estilo Libre
Kayak de Mar	Copas y Campeonato de España de Kayak de Mar
Aguas Bravas	Copas y Campeonato de España de Aguas Bravas

* En caso de no participación en alguna de las competiciones del calendario se habrá de informar previamente a la Dirección Técnica, la cual dictaminará sobre las circunstancias de cada caso.

i.2 – Todos los deportistas becados deberán asistir a las convocatorias de la RFEP. La no asistencia implicará la pérdida de la beca asignada desde el mes siguiente a la no asistencia.

i.3 – Todos los deportistas becados en la especialidad de Paracanoe deberán cumplimentar la encuesta del protocolo mensual que envía el coordinador de su especialidad para analizar la evolución y el desarrollo del trabajo.

j) Revocación y rescisión

j.1 – La Dirección Técnica de la RFEP podrá suspender la beca en el momento de la detección de un resultado positivo en cualquier control de dopaje a lo largo del año 2022. La sanción en firme por dopaje será motivo de revocación total de la beca y reintegro de las cantidades percibidas.

j.2 – La Dirección Técnica de la RFEP podrá suspender la beca en el caso de la apertura de expediente disciplinario al beneficiario. En el caso de que el expediente se resuelva con una sanción, la beca será revocada en el momento en que la sanción sea firme, quedando a criterio de la Dirección Técnica que la revocación sea total o parcial, con su correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

j.3 – En el caso de embarazo de una deportista que impida la consecución de sus objetivos no existirá suspensión ni revocación de beca, quedando además la misma prorrogada para la siguiente temporada, tal y como se establece en el punto d.5 de este mismo documento.

j.4 – En los casos de lesión o enfermedad, así como de retirada temporal o definitiva del deportista becado, se establece la obligatoriedad de comunicación de estas circunstancias por parte del deportista a su técnico responsable y a la Dirección Técnica, la cual estudiará el caso, junto a los Servicios Médicos de la RFEP si es necesario en los supuestos de lesión o enfermedad, y dictaminará la suspensión, revocación o renovación de la beca.

j.5 – La no comunicación por parte del deportista de la percepción o concesión de otro tipo de becas con la misma finalidad que las establecidas en la presente normativa, tal como se establece en el punto g.5 de este documento, podría resultar en la revocación sea total o parcial de la beca federativa CSD, con su correspondiente reintegro de las cantidades percibidas.

ANEXO INFORMATIVO I : NORMAS CSD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR RESULTADOS

ANEXO INFORMATIVO: NORMAS CSD PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS POR RESULTADOS

1. Ámbito de aplicación

Las “Ayudas CSD resultados” están dirigidas a deportistas de las distintas FFDDEE que hayan obtenido medallas en campeonatos del mundo o de Europa, a partir del 1 de enero de 2022.

Estas ayudas están vinculadas exclusivamente a los resultados de pruebas, especialidades y Modalidades de FFDDEE que se encuentren definidas como subvencionables en el catálogo contenido en la resolución del CSD. Excepcionalmente, se considerarán subvencionables los resultados de pruebas especialidades y modalidades que, figurando en el catálogo, pero incumpléndose el requisito de número de países participantes en el campeonato del mundo que se considere, se constate la participación de más de 10 países.

Las presentes normas serán de aplicación obligatoria y en todos sus términos por las FFDDEE en la concesión de este tipo de ayudas y habrán de tenerse en cuenta en la formulación de los proyectos que acompañen a las solicitudes de subvención en las convocatorias aprobadas por el CSD a tal fin.

2. Condiciones para la concesión

a) Se concederán las ayudas de acuerdo con los siguientes criterios

- 1) Solamente se tendrán en cuenta resultados obtenidos en Campeonatos del Mundo y de Europa oficiales, organizados por Federaciones Internacionales de ámbito mundial y europeo a las que estén afiliadas las FFDDEE inscritas en el Registro de Asociaciones Deportivas del CSD. Quedan excluidos, salvo aprobación expresa, de esta normativa los resultados en competiciones organizadas por la FISU y otras organizaciones deportivas diferentes a Federaciones Internacionales anteriormente mencionadas. En el caso de que una competición carezca de dicha denominación oficial, la Federación Española correspondiente comunicará al CSD esta circunstancia con carácter previo a la concesión, valorando el CSD si se ajusta a esta normativa.

En el caso que existieran varios Campeonatos del Mundo o de Europa de la misma prueba en un mismo año, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos. La designación de cuál debe tener la consideración para la concesión se realizará por la Federación correspondiente –con el visto bueno del CSD- mediante comunicación previa al CSD. En el caso de que esta comunicación no se produjera, el CSD decidirá cuál debe ser la competición objeto de esta resolución atendiendo a su mayor representatividad e interés deportivo.

- 2) Sólo generarán derecho a estas ayudas los resultados de deportistas españoles que habiendo participado representando a España, formando parte del equipo o selección española se clasifiquen

primero, segundo o tercero en alguna prueba de las competiciones referidas en el punto anterior. Atendiendo a la especial casuística del deporte paralímpico podrán tener derecho a estas ayudas los deportistas de apoyo de deportistas con discapacidad, que requieran apoyo con esfuerzo físico en entrenamiento y competición y realicen la totalidad de la prueba con el deportista con discapacidad. Dichas ayudas serán iguales a las del deportista con discapacidad.

- 3) Excepcionalmente se podrán conceder estas ayudas a deportistas sin la nacionalidad española, cuando además de cumplir todos los puntos de esta normativa, dicho deportista forme parte del proyecto deportivo de la Federación, haya iniciado el trámite de solicitud de la nacionalidad española y resida legalmente en España. En este caso la solicitud por parte de la Federación se acompañará de informe técnico-deportivo que acredite el primer requisito de este punto, y certificación del Presidente de la Federación respecto al segundo y tercer requisitos
- 4) Estas ayudas deberán ser abonadas una vez finalizado el año natural donde se ha producido el resultado deportivo, salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD.

b) No se concederán ayudas por resultados obtenidos en los siguientes casos:

- a) Cuando el deportista tenga su residencia fiscal en uno de los países o territorios considerados como paraísos fiscales, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional primera de la Ley 36/2006, de 29 de noviembre, de medidas para la prevención del fraude fiscal.
- b) Cuando el deportista haya sido sancionado en firme por infracción en materia de dopaje o de disciplina deportiva. Si en el momento de determinar la concesión de la ayuda, no hubiera recaído aún resolución firme, la concesión quedará en suspenso hasta que ésta se produzca.
- c) Cuando en la competición en la que se desarrolla la prueba, hayan participado menos de 10 países. Se podrán exceptuar las competiciones que tengan limitada la participación (marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares). En tales casos la Federación deberá justificar documentalmente, junto a la solicitud de subvención formulada por la Federación al CSD, las limitaciones de participación en el evento, y detallar el número de países que han participado en las fases de clasificación o proceso de clasificación.
- d) Cuando en la prueba en que se participa haya menos de 8 participantes o equipos, pudiéndose exceptuar las pruebas que tengan limitada la participación (cupos, marcas mínimas, fases previas de clasificación y otros supuestos similares) siempre que la federación justifique documentadamente tales limitaciones como se describe en el apartado anterior.
- e) Por clasificación de un deportista/equipo resultante de sus resultados en un conjunto de pruebas.
- f) Excepto en los casos de pruebas de equipo con clasificaciones que son consecuencia de sumar los resultados de varios deportistas en una misma prueba individual, cuando una única actuación deportiva de lugar a más de una clasificación, solo se podrá percibir el premio de mayor cuantía.

- g) En las pruebas en las que se compita en formato de cuadro -combate o enfrentamiento directo-, en los casos que se consiga medalla sin haber obtenido al menos dos victorias en un combate o partido.
- h) En las competiciones en las que los deportistas o equipos asisten al margen de la Federación, representando a marcas comerciales. Competiciones de categorías de edad superiores a la senior (veteranos, masters...) o subcategorías de ésta como los grupos de edad superiores a la categoría Sub.23 o equivalentes
- i) Para pruebas no olímpicas/no paralímpicas, haber estado incluidas en el programa del campeonato que se valora, al menos en el siguiente número de ediciones:
 - Si la competición es de carácter anual, 5 ediciones (las ayudas se concederán en la 6ª edición).
 - Si la competición es de carácter bienal, 2 ediciones (las ayudas se concederán en la 3ª edición).
 - Si la competición es de carácter cuatrienal, 1 edición (las ayudas se concederán en la 2ª edición).
- j) Quedarán excluidos asimismo resultados correspondientes a clasificaciones o pruebas no oficiales (aunque oficiosas).
- k) Los resultados obtenidos en Juegos Olímpicos no generarán derecho a las ayudas previstas en esta resolución.

3. Definiciones y delimitación de criterios

a) Pruebas Olímpicas/Paralímpicas

Pruebas incluidas en el programa olímpico/paralímpico de los Juegos Olímpicos y Paralímpicos de la olimpiada vigente. A efectos de estas ayudas, se exceptuarán los deportes en donde existen pruebas por pesos, donde todas las pruebas que formen parte del proceso de clasificación olímpica/paralímpica se considerarán como prueba olímpica/paralímpica.

Serán pruebas No Olímpicas/No paralímpicas el resto de pruebas no incluidas en el párrafo anterior.

Para las categorías inferiores a la absoluta: en el caso de que la prueba esté adaptada para dichas edades y no coincida exactamente con la prueba absoluta incluida en el programa olímpico/paralímpico, se valorará considerarla como prueba olímpica/paralímpica a efectos de estas ayudas.

b) Categorías de Edad:

Se diferencia la categoría absoluta – que no admite limitaciones de edad, salvo las que se determinen por razones de salud o prevención en las edades menores - de la del resto de categorías inferiores. Por categorías inferiores se entiende aquellas categorías - reconocidas oficialmente por cada Federación Internacional - por debajo de la absoluta, desde la categoría Sub.23 o equivalente, hasta la sub.18 o equivalente, incluidas. El resto de categorías inferiores no son objeto de esta normativa.

En el caso de no disponer de categoría sub.18, y sí de otra categoría inferior, por ejemplo sub.17, se puede solicitar al CSD la inclusión excepcional de una única categoría que sustituya a la sub.18 a efectos de esta normativa. El CSD analizará y resolverá si procede dicha inclusión.

Tampoco son objeto de esta normativa categorías de edad superior o igual a la absoluta, diferentes de ésta (por ejemplo, veteranos, master, grupos de edad, etc.).

c) Tipos de Prueba:

- 1) Pruebas individuales. Son aquellas en las que un solo deportista es responsable, a través de su ejecución, del desarrollo y del resultado en la competición deportiva.
- 2) Pruebas de equipo I. Son las siguientes
 - A. Las de suma de esfuerzos: aquellas de más de un participante, que surgen como ejecución individual y coordinada de varios deportistas (relevos en natación o atletismo, doble de tenis, etc.).
 - B. Las de actuación simultánea: aquellas que constituyen un agregado de varios deportistas que integran un equipo, ejecutando una acción repetitiva y semejante (barcos remo y piragüismo de más de un tripulante).
 - C. Pruebas de equipo cuyo resultado no es la suma de resultados de las pruebas individuales (pruebas de equipo de esgrima, de tiro con arco, etc.).
 - D. Pruebas de deportistas discapacitados en las que participen con deportistas de apoyo, de acuerdo al punto 2 del apartado 2 de este Anexo.

En estas pruebas de equipo I, únicamente serán beneficiarios de ayudas aquellos deportistas, que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante, la Federación puede solicitar del CSD autorización para repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

3) Pruebas de equipo II. Se consideran así las siguientes:

- A. Clasificaciones de equipo que son consecuencia de sumar los resultados de varios deportistas en una misma prueba individual (p.ej. en Atletismo, la clasificación por equipos en la prueba de campo a través).

No se considerarán aquellas clasificaciones calculadas con los resultados de diferentes pruebas.

A estos efectos, únicamente serán beneficiarios de estas ayudas aquellos deportistas que finalmente hayan participado en la prueba. No obstante, la Federación puede proponer al CSD,

repartir las ayudas que correspondan a los deportistas que finalmente participaron en la prueba, entre todos los deportistas inscritos en la prueba incluidos reservas.

- B. Se consideran incluidas las de deportes colectivos en los que dos grupos de más de 2 deportistas compiten de forma simultánea en el tiempo, con alternancia en la posesión o dominio de un móvil, mediante acciones técnico-tácticas de ataque y defensa (fútbol, balonmano, baloncesto, etc.).

A estos efectos, en las pruebas de equipo II – sólo para los Deportes Colectivos -, se consideran miembros del equipo a todos los deportistas oficialmente inscritos en el Acta, y si los Campeonatos del Mundo y/o de Europa se celebran en varias fases, únicamente se considerarán miembros del equipo, a los jugadores participantes en la fase final del Campeonato.

- 4) Excepto en los casos incluidos en el punto 3 a), cuando una única actuación deportiva de lugar a más de una clasificación, solo se podrá percibir el premio de mayor cuantía.
- 5) La prueba en línea de Ciclismo de los Campeonatos del Mundo y de Europa, se considera prueba de Equipo I, a los efectos de las presentes ayudas, con independencia de que a efectos de su clasificación final esté considerada como prueba individual. La clasificación del primer corredor del equipo, determina la clasificación del resto de corredores, no admitiéndose la acumulación de ayudas, si se consigue más de una medalla.

d) Número de países en la competición.

El número de países participantes en la competición es el del total del evento a valorar (sin distinción de sexos), no el de las distintas pruebas. Sin embargo, cuando en un mismo evento participan diferentes categorías de edad, el número de países a contabilizar es el número de países participantes en el total de pruebas de cada categoría de edad.

De igual forma, cuando en un mismo evento coincidan competiciones de varias federaciones, o especialidades de un deporte, el número de países a contabilizar será el número de países participantes en cada federación (modalidad) y especialidad deportiva.

En los casos de Campeonatos del Mundo y de Europa que tengan fases clasificatorias, o criterios de clasificación por marcas, puntos, ranking, etc., para acceder a la fase final, el número de participantes a considerar es el del conjunto de fases o proceso de clasificación.

4. Cuantías

Las cuantías de las ayudas vendrán determinadas por los criterios fijados en estas normas y lo determinado por la siguiente tabla

CAMPEONATOS DEL MUNDO Y DE EUROPA (IMPORTES DETERMINADOS EN EUROS)												
OLIMPICAS y PARALIMPICAS												
CATEGORÍA ABSOLUTA							CATEGORÍAS INFERIORES A LA ABSOLUTA HASTA SUB.18					
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II			INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II	
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.		C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.
ORO	12.000	6.000	9.600	4.800	4.800	2.400	4.200	2.100	3.300	1.600	1.200	600
PLATA	9.000	4.500	7.200	3.600	3.600	1.800	3.000	1.500	2.400	1.200	900	550
BRONCE	6.600	3.300	5.400	2.400	2.400	1.200	2.400	1.200	1.800	900	700	500
PRUEBAS NO OLIMPICAS Y NO PARALIMPICAS												
CATEGORÍA ABSOLUTA							CATEGORÍAS INFERIORES A LA ABSOLUTA HASTA SUB.18					
MAS 20 PAISES							MAS 20 PAISES					
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II			INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II	
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.		C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.
ORO	4.800	3.000	3.900	2.400	2.100	1.140	1.800	1.050	1.500	900	660	420
PLATA	3.600	2.400	3.000	2.100	1.500	900	1.500	900	1.200	750	540	360
BRONCE	2.400	1.800	2.100	1.500	1.200	700	1.200	700	900	600	420	300
ENTRE 20-10 PAISES							ENTRE 20-10 PAISES					
INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II			INDIVIDUALES		EQUIPO I		EQUIPO II	
C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.		C.M.	C.E.	CM	CE	C.M.	C.E.
ORO	2.100	1.350	1.700	1.200	900	600	1.050	600	900	480	420	270
PLATA	1.500	1.050	1.200	900	600	450	750	450	600	360	330	210
BRONCE	1.050	750	900	600	480	360	600	360	480	300	270	180

5. Compatibilidad

Estas ayudas son compatibles con cualquier otra que reciba el deportista excepto cuando la propia competición establezca unos premios oficiales. Si fuesen de cuantía inferior a las establecidas en esta resolución, aquellos se podrán complementar hasta la cuantía prevista en la misma. Esta información debe ser incluida en la solicitud de ayudas formulada por la Federación. Las Federaciones podrán establecer en su reglamentación interna otras ayudas distintas de las incluidas en la presente resolución, en cuyo caso se financiarán con recursos propios, salvo autorización expresa de los órganos competentes del CSD.

6. Publicidad y comunicaciones

Las normas de concesión de estas ayudas deberán ser divulgada por las Federaciones Deportivas entre sus deportistas mediante publicación en su página web.

La comunicación de las ayudas concedidas deberá efectuarse a cada beneficiario de manera individualizada, acreditándose su recepción.

7. Resolución de incidencias

Las FFDDEE atenderán la resolución ordinaria de incidencias para lo que podrán solicitar el parecer del CSD.

En los supuestos de concesión de ayudas en casos excepcionales, interpretación de las presentes normas y en general cuando se produzcan incidencias cuya complejidad o importancia así lo requiera, la Federación instará del CSD la emisión por parte de la Dirección General de Deportes de resolución formal al respecto para lo que dicho Órgano podrá disponer la constitución de una comisión para tal fin.

ANEXO INFORMATIVO II :
NORMAS DE APLICACIÓN A LAS
“BECAS CSD TEAM ESPAÑA
OLÍMPICO”

NORMAS DE APLICACIÓN A LAS “BECAS CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICO”

1. OBJETIVOS Y PRINCIPIOS DEL PROGRAMA “CSD TEAM ESPAÑA OLÍMPICO”.

Este programa tiene como principal objetivo la mejora de los resultados de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos (JJOO) con la característica de una máxima exigencia en sus criterios y la persecución de la excelencia deportiva.

Se definen como subobjetivos:

- Aumentar en los Juegos de Pekín 2022 París 2024 y Milano Cortina 2026 el número de medallas conseguidas por el Equipo Olímpico Español en los Juegos Olímpicos precedentes.
- Apoyar el desarrollo de especialidades deportivas con elevadas posibilidades de clasificación, y con expectativas de mejora de sus resultados olímpicos a largo plazo.
- Contribuir a la mejora del rendimiento de los deportistas españoles en los Juegos Olímpicos.
- Conseguir una dedicación prioritaria del deportista y su entrenador a la preparación de los JJOO.

El Programa se configura en torno a dos ejes básicos:

- **Ayudas a deportistas con opciones de conseguir resultados de interés en los Juegos Olímpicos.** Las ayudas a deportistas pretenden mejorar la dedicación y la implicación de estos en su plan de trabajo, potenciando que puedan disponer de una dedicación prioritaria a la preparación deportiva olímpica.
- **Ayudas a los entrenadores responsables de la preparación de los deportistas.** Las ayudas a entrenadores pretenden apoyar a los cuadros técnicos de las federaciones, e incentivar a aquellos entrenadores que sin pertenecer a los mismos tienen una responsabilidad directa en la preparación de deportistas que disponen de ayudas a cargo de este Programa.

El óptimo desarrollo del Programa requiere que los agentes que toman parte en el mismo: deportistas, técnicos y federaciones, tengan conocimiento detallado de sus objetivos, características y criterios de funcionamiento.

2. INSTRUMENTOS: BECAS E INCENTIVOS

Para el cumplimiento de los objetivos del programa se establecen becas a deportistas e incentivos a entrenadores.

Con carácter general las becas y los incentivos de cada año se obtendrán en función de los resultados deportivos alcanzados en el año anterior en pruebas olímpicas (programas de los Juegos Olímpicos de París 2024 y Pekín 2022/Milán 2026 según corresponda) en las competiciones de referencia: *Juegos Olímpicos*, *Campeonatos del Mundo (CM)* y *Campeonatos de Europa (CE)* de categoría absoluta. Cuando en un mismo año se celebre más de una de dichas competiciones, se considerará como competición de referencia la de mayor rango deportivo (exceptuando lo regulado en el artículo 3.2.1 m)

Excepcionalmente, y dada las especiales circunstancias que han afectado a este ciclo olímpico con motivo del aplazamiento de los JJOO de Tokio 2020, se considerarán los resultados de los medallistas en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa celebrados en 2021 de aquellos deportistas del grupo I que no han participado en Tokio 2020. Esta beca tendrá una duración de un año.

Para las pruebas de equipo, se concederán tantas becas como componentes participen en la misma en los Juegos Olímpicos.

2.1. Denominación y composición de las becas

Se establecen los siguientes niveles de becas para deportistas:

- M Beca Medalla
- D Beca Diploma
- R Beca Ranking
- B Beca Básica
- C Beca Clasificación

2.2. Grupos de pruebas

Con el fin de contemplar la especificidad de las diferentes pruebas del programa olímpico, se dividen las mismas en los siguientes 3 grupos:

Grupo I	Pruebas individuales	<i>Pruebas en las que participa un único deportista.</i>
	Pruebas de equipo de participación alternativa	<i>Pruebas en las que participan varios deportistas de manera alternativa (p.ej.: relevos de natación o atletismo)</i>
	Pruebas de equipo de participación simultánea (hasta 4 componentes)	<i>Pruebas en las que participan menos de 5 deportistas de manera simultánea (p.ej.: persecución equipo en ciclismo, dúo de sincronizada)</i>
Grupo II	Pruebas de equipo de participación simultánea (con más de 4 componentes)	<i>Pruebas en las que participan más de 4 deportistas de manera simultánea.</i>
Grupo III	Pruebas de deportes de equipo colectivos o de asociación	

El detalle de las pruebas incluidas en cada grupo se establece en las siguientes tablas:

PRUEBAS GRUPO I			
Deportes	Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
Atletismo	M1	60.000 €	1º JJOO
Bádminton			1º CM
Baloncesto (3x3)	M2	54.000 €	2º JJOO
Boxeo			2º CM
Ciclismo	M3	50.000 €	3º JJOO
Deportes de Invierno			3º CM
Deportes de Hielo (excepto Hockey Hielo)	D1	40.000 €	4º JJOO
Escalada			4º CM
Esgrima			1º CE
Gimnasia Artística y Rítmica Individual	D2	36.000 €	5º JJOO
Golf			5º CM
Halterofilia	D3	32.000 €	2º-3º CE
Hípica			6º JJOO
Judo			6º CM
Karate	D4	28.000 €	4º CE
Lucha			7º JJOO
Natación (excepto equipo sincronizada y waterpolo)	D5	25.000 €	7º CM
Pentatlón Moderno			5ºCE
Piragüismo			8º JJOO
Remo (excepto 8+)	B	22.000 €	8º CM
Surf			6º CE
Skateboarding	R	20.000 €	9º-12º JJOO
Taekwondo			9º-12º CM
Tenis	C	18.000 €	10 primeros RM (Ranking Mundial)
Tenis de Mesa			
Tiro con Arco			
Tiro Olímpico			
Triatlón			
Vela			
Voleibol Playa			Clasificados sin beca

PRUEBAS GRUPO II			
Deportes	Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
Gimnasia rítmica (conjunto)	M1	40.000 €	1º JJOO
Natación sincronizada (equipo)			1º CM
Remo (8 +)	M2	35.000 €	2º JJOO
Ciclismo en línea			2º CM

	M3	33.500 €	3º JJOO 3º CM
	D1	26.500 €	4º JJOO 4º CM 1º CE
	D2	24.500 €	5º JJOO 5º CM 2º-3º CE
	D3	21.250 €	6º JJOO 6º CM 4º CE
	D4	18.500 €	7º JJOO 7º CM 5º CE
	D5	16.500 €	8º JJOO 8º CM 6º CE
	B	15.000 €	9º-10º JJOO 9º-10º CM
	C	12.000 €	Clasificados sin beca (solo año olímpico)

PRUEBAS GRUPO III			
Deportes	Nivel Beca	Cuantía TOTAL	Criterio
Baloncesto Balonmano Fútbol Hockey Hockey Hielo Rugby Voleibol sala Waterpolo	M1	30.000 €	1º JJOO 1º CM
	M2	26.750 €	2º JJOO 2º CM
	M3	24.500 €	3º JJOO 3º CM
	D1	21.750 €	4º JJOO 4º CM 1º-2º-3º CE
	D2	20.500 €	5-6º JJOO 5-6º CM 4º CE
	D3	17.750 €	7º-8º JJOO 7º-8º CM 5º-6º CE
	C	12.000 €	Clasificados sin beca (Solo año olímpico)

3. CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE BECAS.

3.1. Deportes y pruebas que se incorporan al programa olímpico.

La asignación de becas del primer año del ciclo olímpico para los deportes y pruebas de nueva incorporación en París 2024 se hará considerando exclusivamente resultados del Campeonato del Mundo/Europa de 2021 cuando el mismo se hubiera celebrado posteriormente a la designación de la prueba como olímpica para 2024.

En el caso de las nuevas pruebas en Milán 2026 se tendrán en cuenta los resultados del Campeonato del Mundo/Europa de 2022.

3.2. Asignación de becas en pruebas de los grupos I y II (GI y GII)

Los niveles de becas en función de la clasificación en la competición de referencia se establecerán según el cuadro siguiente. En el caso de Ranking Mundial, se considerará el Ranking oficial del año de la Federación Internacional (la fecha de cierre quedará determinada por la Comisión Técnica a propuesta de la Federación correspondiente).

Nivel		Juegos Olímpicos	Campeonato del Mundo	Campeonatos de Europa	Ranking Mundial
Becas Medalla	M1	1º	1º		
	M2	2º	2º		
	M3	3º	3º		
Becas Diploma	D1	4º	4º	1º	
	D2	5º	5º	2º-3º	
	D3	6º	6º	4º	
	D4	7º	7º	5º	
	D5	8º	8º	6º	
Beca Ranking	R				1º-10º
Beca Básica	B(*)	GI	9º-12º	9º-12º	
		GII	9º-10º	9º-10º	

(*) En el caso de pruebas de equipo la composición del mismo deberá integrar únicamente a deportistas de nacionalidad española o deportistas extranjeros en proceso de nacionalización. Además, sólo podrá considerarse el ranking de la prueba de equipo – de Grupo I- y no cualquier otro ranking que utilice otro procedimiento (p.ej.: suma de resultados individuales).

a) BECA BÁSICA (B): Se asignará a:

- Deportistas que obtengan resultado según los criterios de la tabla anterior
- Deportistas reservas de pruebas grupo II, siempre que hayan sido oficialmente inscritos en la competición de referencia.
- Medallistas en los Campeonatos del Mundo o Campeonatos de Europa celebrados en 2021 de aquellos deportistas del grupo I que no han participado en Tokio 2020.

b) BECA DE CLASIFICACIÓN (C): se concederá exclusivamente en el año olímpico a deportistas que habiendo conseguido la clasificación para los Juegos no son beneficiarios de ninguna otra beca de las anteriormente señaladas. En el caso de conseguir la plaza con anterioridad al año olímpico, si el deportista no tiene otra beca, podrá percibirla también durante los años siguientes al de la consecución de la plaza. Esta beca será anual, con la limitación definida en los apartados g) y h) del siguiente punto (3.2.1).

3.2.1. Condiciones para la percepción, acumulación y duración de las becas.

- a. Es condición indispensable para poder percibir cualquier tipo de Beca o prórroga de la misma que el deportista compita en pruebas de carácter internacional y cumpla con la planificación y programación propuesta por su Federación Española correspondiente.
- b. Con carácter general las becas son excluyentes con la excepción de las becas M y D que podrán acumularse si se consiguen varios resultados en pruebas diferentes en un mismo año, pudiendo en tal caso realizarse esta acumulación también entre pruebas de Grupos I y II.
- c. La duración de las becas es anual. Excepcionalmente las becas M por resultados en los Juegos Olímpicos tendrán una duración de dos años. Si estos deportistas no consiguen resultado en 2022 ni en 2023, en 2024 se les prorrogará el 50% de la beca.
- d. Los deportistas con beca D en los Juegos Olímpicos que no consiguen resultado en 2022, en 2023 se les prorrogará el 50% de la beca. En 2024 se aplicará el criterio general.
- e. Excepcionalmente, a los deportistas con beca M1, M2 o M3 en 2021, que habiendo conseguido la clasificación para Tokio 2020, finalmente no pudieron participar por lesión, se les prorrogará la beca de 2021 durante el año 2022. Igualmente se prorrogará la beca correspondiente a su entrenador. En 2023 si no han conseguido resultado mantendrán el 50% de la beca.
- f. Cuando un deportista consiga más de un resultado de beca M o D, podrá acumular las distintas becas con el siguiente porcentaje: el 100% de la cuantía por el mejor resultado, el 50% de la

cuantía correspondiente a cada una del resto de medallas y el 25% de la cuantía correspondiente a cada uno de los diplomas.

- g. Los deportistas del Grupo I que pierdan las posibilidades de clasificación para los Juegos Olímpicos en el año olímpico mantendrán la beca durante los dos primeros trimestres del año para los Juegos de verano y durante el primer trimestre para los Juegos de Invierno.
- h. En todos los demás casos, la pérdida de las posibilidades de clasificación (Grupo I en año no olímpico y Grupo II) supondrá la suspensión de la beca no abonándose la misma a partir del trimestre siguiente al que se pierden las opciones de clasificación.
- i. Cuando uno o más deportistas de una prueba de equipo, hayan obtenido beca Medalla, Diploma o Básica, y decidan retirarse, cambiar de prueba, o sean sustituidos por decisión técnica, la Federación correspondiente podrá proponer en su lugar la incorporación de un nuevo deportista o deportistas con beca Básica. En cualquier caso la valoración de las becas en pruebas de equipo se hará de acuerdo a las expectativas de rendimiento futuro en dicha prueba y la comisión técnica podrá decidir la suspensión de las ayudas si por alguna razón (lesiones, cambio de componentes,...) el potencial del equipo se viera seriamente comprometido.
- j. El deportista de pruebas grupo I o II que habiendo conseguido beca participando en una prueba decida cambiar a otra prueba, podrá ser propuesto por su Federación para continuar durante un año con la beca M, D o B que le hubiera correspondido y la comisión técnica valorará dicha propuesta en base a las posibilidades de rendimiento futuro.
- k. Los deportistas medallistas en Tokio 2020 en pruebas no incluidas en París 2024 que se vean obligados a cambiar de prueba, o participen en otra prueba, se les aplicará el criterio del apartado c) de este punto (3.2.1).
- l. Los deportistas diploma en Tokio 2020 en pruebas no incluidas en París 2024 que se vean obligados a cambiar de prueba, se les aplicará el criterio del apartado d) de este punto.
- m. En 2022 y 2023 si un deportista o equipo tiene CM y CE y no puede acudir al CM y obtiene medalla en el CE, se le podrá aplicar la beca correspondiente a esta medalla durante un año, siempre que lo apruebe la Comisión Técnica.

3.2.2. Condiciones especiales para los deportistas de ciclismo masculino en carretera, golf y tenis.

Por los especiales condicionantes que confluyen en la preparación olímpica de los deportistas de las pruebas de Ciclismo en Carretera, en Línea (Grupo II) y Contrareloj (Grupo I), y de los deportistas de Golf y Tenis (Grupo I), se aplicará un procedimiento especial de asignación y percepción de las becas a estos deportistas.

Cada deportista participante en los JJOO de París 2024 percibirá una cuantía equivalente a la beca de clasificación C, y además una cuantía equivalente a la beca M, D o B que le corresponda por su resultado en los JJOO, ambas cuantías en función del grupo al que pertenece la prueba objeto de valoración.

En caso de que un deportista obtenga más de un resultado se aplicará el mismo criterio que en el resto de los casos, 100% de la beca de mayor cuantía, 50% de la cuantía correspondiente a cada una del resto de las medallas y el 25% de la cuantía correspondiente a cada uno de los diplomas.

Además, cada federación dispondrá de una cuantía de 4.000 € por deportista clasificado para distribuir entre el equipo técnico que acuda a los JJOO (caddies, mecánicos, técnicos, fisioterapeutas, etc.), cuya distribución deberá ser aprobado por la comisión técnica.

El libramiento de estas cuantías se podrá realizar con posterioridad a la celebración de los JJOO.

3.2.3. Otros supuestos de condiciones especiales.

En los Campeonatos del Mundo y de Europa de **Natación Sincronizada** en los que no se celebra la prueba olímpica se tomará como referencia el resultado obtenido en la *prueba de rutina libre*.

En los deportes donde los **pesos** establecidos en el programa de Campeonatos del Mundo y de Europa no coinciden con los de los Juegos Olímpicos se podrá proponer a la comisión técnica la consideración como olímpicos, a efectos de asignación de becas, todos los pesos. Para valorar los puestos de Ranking se considerará el Ranking Olímpico.

3.2.4. Otras consideraciones relativas a deportistas beneficiarios

En el caso de que, por motivos de una lesión, embarazo o problema personal grave, un deportista con Beca no pueda mantenerse en la Alta Competición temporalmente y no participe en la competición de referencia correspondiente, la Federación Española correspondiente podrá proponer a la comisión técnica su valoración para el mantenimiento de la beca, así como la de su entrenador.

3.2.5. Asignación de ayudas a entrenadores y equipos técnicos

a. Pruebas Grupo I. Entrenadores personales

Los entrenadores de deportistas con becas Medalla y/o Diploma podrán percibir ayudas del programa que el CSD pagará a la Federación Española correspondiente, de acuerdo a los siguientes criterios:

- 1) Los entrenadores personales de los deportistas becados con becas Medalla o Diploma en pruebas individuales recibirán una ayuda equivalente al 50% de la beca correspondiente al deportista. En las pruebas de equipo – siempre que la Federación no tenga contratado a un técnico responsable de la prueba - la cuantía para el entrenador personal será equivalente al 50%, de la beca correspondiente a un deportista del equipo. Si hubiese más de un entrenador personal dicha cuantía se repartiría.
- 2) En el caso de que un entrenador personal, entrene a varios deportistas de pruebas individuales y/o a deportistas de más de una prueba de equipo de este Grupo I, con becas de nivel M o D, o a un mismo deportista con varias becas nivel M o D, cobrará según una escala porcentual decreciente: 50% por el primero, 40% por el segundo, y 30% en los casos sucesivos del total de la beca correspondiente al resultado.
- 3) La Federación deberá notificar al CSD, en el momento de realizar la solicitud de estas becas, el nombre del entrenador que va a dirigir la preparación del deportista becado, que se deberá acompañar con la firma de aceptación del deportista y el visto bueno de la Federación en un documento tipo que el CSD proporcionará a tal efecto.
- 4) Para percibir esta ayuda económica, los entrenadores deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.
- 5) De forma general, cuando un deportista cambie de entrenador, el incentivo destinado al mismo, será para el entrenador con el que consiguió el resultado. La comisión técnica podrá aprobar excepciones a esta norma cuando las circunstancias lo hagan aconsejable.

b. Pruebas Grupo I. Entrenadores designados por la Federación

- 1) Las cantidades correspondientes a aquellos entrenadores que sean designados por la Federación, se concederán a la Federación como apoyo a los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica, pudiéndose integrar parte o todo como incentivo en sus contratos.
- 2) Dichas cuantías se calcularán de la misma forma que en el apartado anterior, teniendo en cuenta que un entrenador designado por la Federación puede entrenar a varios deportistas o equipos, aplicando en estos casos lo definido en el punto 2 del apartado anterior.
- 3) Para percibir esta ayuda económica, los entrenadores deberán acreditar estar en posesión de la titulación de entrenador oficial de esa modalidad/especialidad o equivalente.

- 4) La Federación solicitará las becas a entrenadores de forma nominal.

c. Pruebas Grupo II (GII)

La Federación con equipos de nivel M o D percibirá una cuantía equivalente al 50% de 3 becas de deportista, que deberá destinar a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica.

La Federación propondrá la relación de los técnicos destinatarios de la ayuda los cuales deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.

3.3. Asignación de ayudas a en pruebas del grupo III (GIII)

Los niveles de beca se clasifican de acuerdo con el cuadro siguiente:

Nivel		Juegos Olímpicos	Campeonatos del Mundo	Campeonatos de Europa
Becas Medalla	M1	1º	1º	1º
	M2	2º	2º	2º
	M3	3º	3º	3º
Becas Diploma	D1	4º	4º	4º
	D2	5º-6º	5º-6º	5º-6
	D3	7º-8º	7º-8º	7º-8º

Son BECAS DE CLASIFICACIÓN (C) que se concederán exclusivamente en el año olímpico a equipos que habiendo conseguido la clasificación para los Juegos no sean beneficiarios de ninguna otra beca de las anteriormente señaladas.

3.3.1. Condiciones para la percepción, acumulación y duración de las becas.

- a. Los equipos que hayan obtenido medalla en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, percibirán la beca durante los años 2022 y 2023 de acuerdo a los criterios generales. Si no cumplieran objetivos durante el año 2023, en 2024 percibirán el 50% de la beca de la que venían disfrutando.

- b. Los equipos que hayan obtenido diploma olímpico en los Juegos Olímpicos de Tokio 2020, percibirán la beca durante el año 2022. Si no cumplieran objetivos durante el año 2022, en 2023 percibirán el 50% de la beca de la que venían disfrutando. En 2024 se aplicaría el criterio general.
- c. En todos los demás casos las becas tendrán una duración anual
- d. Los equipos que pierdan las posibilidades de clasificación para los Juegos Olímpicos perderán la ayuda, no abonándose la beca a partir del trimestre siguiente al que se pierden las opciones de clasificación.
- e. Las Federaciones podrán establecer un criterio de reparto de la cantidad total asignada al equipo entre los componentes del mismo, el cual tendrá que ser aprobado por la comisión técnica.

3.4. Condiciones especiales aplicables al fútbol masculino.

Debido a la limitación de edad de los participantes en los Juegos Olímpicos (Sub.23) se considerará como competición de referencia el Campeonato de Europa Sub.21 del año 2022.

3.5. Condiciones para las ayudas destinadas a equipos técnicos.

La Federación con equipos del grupo III con beca de nivel M o D percibirá una cuantía equivalente a 3 becas de deportista que deberá destinar a sufragar los gastos de los equipos técnicos relacionados con la preparación olímpica.

La Federación propondrá la relación de los técnicos destinatarios de la ayuda los cuales deberán acreditar estar en posesión de la titulación oficial de entrenador de esa modalidad/especialidad o equivalente.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La concesión de las ayudas del programa "TEAM ESPAÑA OLÍMPICO" conferirá a los beneficiarios los correspondientes derechos económicos además de, al menos, los siguientes:

- I. Dirigir a las Federaciones concedentes cuantas consultas o propuestas consideren oportunas. Las Federaciones trasladarán al CSD dichas consultas cuando lo consideren necesario, sometándose a la Comisión Técnica aquéllas que por su importancia o complejidad lo requieran.
- II. Prioridad en la asistencia y utilización de los servicios médicos del CSD, así como en otros servicios y ayudas dependientes del CSD.

III. Promoción y potenciación de su imagen a través de los recursos de comunicación propios del CSD.

Los beneficiarios quedarán obligados, durante el periodo de percepción de las ayudas, al cumplimiento de lo siguiente:

- I. Permanecer incluidos en el proyecto federativo y cumplir con los horarios de entrenamientos fijados, con un nivel de dedicación y rendimiento satisfactorio, a juicio del entrenador, director técnico u órgano federativo competente.
- II. Cumplir con la programación deportiva anual establecida por la Federación, en cuanto al régimen de entrenamiento, concentraciones y competiciones.
- III. Acatar las normas federativas sobre disciplina deportiva y dopaje, debiendo colaborar en cualquier momento que se les solicite.

Los deportistas verán suspendidas sus ayudas cuando se haya producido un resultado positivo en un control de dopaje o hayan sido objeto de sanción disciplinaria. Las ayudas finalizarán en caso de que, como resultado de los procedimientos correspondientes, se resuelva su sanción firme.

- IV. Someterse a los controles y reconocimientos médicos y a los controles de dopaje -tanto con ocasión de la competición como fuera de ella- que se le requiera a través de la Federación u otras entidades deportivas competentes para ello. A tal efecto, la persona becada admite conocer la lista de sustancias y métodos prohibidos, aprobados por AEPSAD y la WADA, que se encuentre en vigor o adquieran vigencia durante el tiempo de disfrute de la beca.
- V. Firmar un documento en el que confirmen que conocen este programa de becas y en el que manifiesten su compromiso para preparar y competir en los Juegos Olímpicos de Pekín 2022/ París 2024/ Milán 2026, según corresponda. Los deportistas con becas del Grupo I indicarán en dicho documento el nombre de su entrenador.
- VI. Comunicar a la Federación con la mayor inmediatez la decisión de no continuar la preparación subvencionada.
- VII. Cumplir la normativa de régimen interior de los centros de entrenamiento en los que se desarrolle su entrenamiento, de las residencias en las que se encuentre, en su caso, becado, así como cumplir y respetar la normativa establecida por el régimen disciplinario deportivo general y por el régimen disciplinario de la correspondiente Federación.
- VIII. Firmar y enviar a la Federación, el recibo del pago de la beca total o parcial, una vez recibida la transferencia bancaria, en el plazo determinado por la Federación.

- IX. Mantener un comportamiento adecuado y acatar el régimen disciplinario establecido por la Federación.
- X. Colaborar con el CSD en actos promocionales de campañas o programas de deporte, así como en aquellas de fortalecimiento de la imagen de España como país a través de los mejores deportistas españoles.

5. INTERPRETACIÓN DE LAS NORMAS Y SOLUCIÓN DE INCIDENCIAS

La interpretación de las presentes normas compete de modo ordinario a las Federaciones afectadas y a CSD cuando éstas sometan las cuestiones planteadas a su consideración.

Cuando el CSD lo considere necesario convocará reunión de la Comisión Técnica a la que se refiere este punto para la emisión de un informe sobre las discrepancias de interpretación planteadas.

En todo caso, y como consecuencia del desfase en la celebración de los JJOO de verano y los de invierno, en el contenido de esta normativa que generalmente toma de referencia las fechas de los JJOO de verano, para las pruebas incluidas en los JJOO de invierno se deberá hacer su conversión a las fechas y plazos correspondientes a las olimpiadas de invierno.

La Comisión Técnica estará compuestas por los siguientes miembros:

Presidente:	El Subdirector General de Alta Competición.
Vicepresidente:	Un representante del Comité Olímpico Español
Vocales:	Un Técnico deportivo de la Subdirección General de Alta Competición. Un Representante del PROAD.
Secretario: (con voz, pero sin voto)	Un miembro de la Subdirección General de Alta Competición.

La Comisión podrá convocarse por el CSD por propia iniciativa o por la de las FFDDEE y del COE considere necesario y en especial para tratar sobre propuestas a la Presidencia del CSD sobre cambios y actualizaciones necesarios de las normas contenidas en la presente Resolución